



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

Área de Atención Social
Promoción Autonomía Personal
Ref: HPC/jegh
Expte: 82/17
Asunto: Rectificación de Decreto

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A
Nº Rgto : 01350228

Número

7511

Fecha de Firma:

17/09/2021 12:38

**Ilustre Ayuntamiento de
Santa Lucía**

DECRETO

RESULTANDO:

PRIMERO.- Visto el Decreto dictado por El Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 14/09/2021, con nº 7459/2021, por el que se resuelve Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Visto que se ha padecido un error puramente involuntario en la parte expositiva, y de resulta de ello, en el citado Decreto, donde dice:

DECIMOSEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

Debe decir:

DECIMOSEGUNDO.- Visto el informe de fiscalización de la Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 14/09/2021.

DECIMOTERCERO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Visto que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el art. 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV7FXT3N3DZZVSM4QI6VATTSOY	Fecha	17/09/2021 12:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FXT3N3DZZVSM4QI6VATTSOY	Página	1/2



HA RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el error material involuntario padecido en el Decreto dictado por El Alcalde del Área de Atención Social, de 14/09/2021, con nº 7459/2021, por el que se resuelve Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa.

En la parte la parte expositiva, donde dice:

DECIMOSEGUNDO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

Debe decir:

DECIMOSEGUNDO.- Visto el informe de fiscalización de la Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 14/09/2021.

DECIMOTERCERO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 13/08/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 24/08/2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente

SEGUNDO.- El resto del contenido de la Resolución queda inalterable.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

El Secretario General

Fdo.: Santiago Miguel Rodríguez
Hernández

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7FXT3N3DZZVSM4QI6VATTSOY	Fecha	17/09/2021 12:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FXT3N3DZZVSM4QI6VATTSOY	Página	2/2

